

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA RENOVAR, POR SEGUNDA OCASIÓN, EL ENCARGO DE DESPACHO EN UNA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEPC Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos públicos locales electorales.
Órgano de Enlace	Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto y recae en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
SPEN o Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE

1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El seis de octubre, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014¹, aprobó la creación de la Comisión de Servicio Profesional Electoral de carácter de temporal.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

2. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El treinta de junio, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016², en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con carácter permanente y con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE

3. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO. El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020³, por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

4. REFORMA AL ESTATUTO. El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020⁴, mediante

¹ El acuerdo se publicó el once de octubre de dos mil catorce, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf>

² El acuerdo se publicó el nueve de julio de dos mil dieciséis, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf>

³ El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEx202007-03-ap-3-10.pdf>

⁴ El acuerdo se publicó el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0

el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE51/2021⁵, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

6. SEPARACIÓN DE UNA INTEGRANTE DEL SPEN. El uno de octubre, la funcionaria Karen Steffannia Islas Antonio presentó su separación del Servicio mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con folio número 06708, para unirse al grupo de trabajo de una consejería.

7. SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El ocho de noviembre, mediante memorando número 029/2024 de la Dirección de Participación Ciudadana; la persona titular de la dirección solicitó a la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de una plaza vacante a través de la figura de encargaduría de despacho.

Para tal efecto, se proporcionó la información que se contiene en la tabla siguiente:

Núm.	Persona propuesta	Denominación del cargo	Adscripción	Fecha de inicio del encargo
1	Brenda Rosario Luna Chávez	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección de Participación Ciudadana	16 de noviembre de 2024

8. INSTRUCCIÓN PARA GESTIONAR LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO. El once de noviembre, el secretario ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando número 222/2024, instruyó al titular del Órgano de Enlace a realizar las gestiones necesarias para

⁵ El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEx202103-19-ap-2-3.pdf>

la designación de la persona propuesta para encargo de despacho de la plaza propuesta en el antecedente 7.

9. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Una vez que el titular del Órgano de Enlace verificó que Brenda Rosario Luna Chávez, persona propuesta para ocupar el cargo vacante cumpliera con los requisitos previstos en el Estatuto, mediante oficio número 108/2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, de fecha once de noviembre, envió a la DESPEN el expediente.

10. OFICIO DE PROCEDENCIA. El quince de noviembre, mediante oficio número INE/DESPEN/DCPE/0164/2024, la DESPEN comunicó a este Instituto que la persona servidora pública Brenda Rosario Luna Chávez, cumplía con los requisitos de viabilidad normativa para ocupar la plaza vacante en el cargo mencionado.

11. EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO. El veinte de noviembre, la Secretaría Ejecutiva expidió el oficio de adscripción número 13296/2024 dirigido a Brenda Rosario Luna Chávez, mediante el cual comunicó a la persona servidora pública, su designación como encargada de despacho en la plaza vacante, por un periodo de seis meses, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro y hasta el quince de mayo de dos mil veinticinco.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

12. SOLICITUD PARA RENOVAR POR PRIMERA OCASIÓN ENCARGADURÍAS DE DESPACHO. El veinticuatro de marzo, mediante memorando número 002/2025 de la Dirección de Participación Ciudadana, realizó la solicitud para renovar la encargaduría de despacho, por primera ocasión, para que la servidora pública Brenda Rosario Luna Chávez continúe ocupando el encargo de despacho de la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, por un periodo de hasta seis meses, a partir del dieciséis de mayo.

13. RENOVACIÓN DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El doce de mayo, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-034/2025⁶, renovó por seis meses, la encargaduría de despacho

⁶ El acuerdo se publicó el 17 de mayo de 2025, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23575/1747426859-2025-05-17-III.pdf>

de Brenda Rosario Luna Chávez en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, a partir del dieciséis de mayo de dos mil veinticinco y hasta por seis meses.

13. SOLICITUD PARA RENOVAR POR SEGUNDA OCASIÓN ENCARGADURÍAS DE DESPACHO. El treinta de septiembre, mediante memorando número 017/2025 de la Dirección de Participación Ciudadana, realizó la solicitud para renovar la encargaduría de despacho, por segunda ocasión, para que la servidora pública Brenda Rosario Luna Chávez continúe ocupando el encargo de despacho de la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, por un periodo de hasta seis meses, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco.

14. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El quince de octubre, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando número 154/2025, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las consejeras electorales integrantes de la Comisión, la solicitud descrita en el punto anterior.

15. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. El diecisiete de octubre, en sesión ordinaria, celebrada por la Comisión de Seguimiento, se autorizó poner a consideración del Consejo General el proyecto del presente Acuerdo para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar

para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, aprobar la renovación de las encargadurías de despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto; y 22 de los Lineamientos.

III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 3, inciso d), fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE y del propio Reglamento citado.

IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE. Corresponde al Órgano de Enlace comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y a este órgano colegiado las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho e informar a la DESPEN la autorización para renovar una encargaduría de despacho dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 22 de los Lineamientos.

V. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de designar a una persona encargada de despacho en cargos o puestos del Servicio, adscritos a los órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, de conformidad a lo previsto por los artículos 392, segundo párrafo del Estatuto; 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 17 de los Lineamientos.

VI. DEL SERVICIO. Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO. La renovación por segunda ocasión para la persona funcionaria Brenda Rosario Luna Chávez, encuentra su fundamentación en los artículos 392 y 402 del Estatuto; 8 y 11 de los Lineamientos; así como los establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; y su justificación en el hecho de que la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en los dispositivos citados, tal como se describe a continuación para las asistencias técnicas:

Requisitos	Cumplimiento
Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Sí
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Sí
No ser militante de algún partido político;	Sí
No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	Sí
No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;	Sí
No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;	Sí
No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;	Sí
Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;	Sí
1 año de experiencia.	Sí

La propuesta de la persona servidora pública propuesta encuentra motivación para su encargo en los siguientes aspectos:

Se estima que la ciudadana Brenda Rosario Luna Chávez cuenta con las competencias claves, directivas y técnicas establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN para ser considerada una servidora pública idónea para ocupar la plaza de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana mediante encargo de despacho, como son: visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración, innovación, diseño de programas de capacitación, evaluación de planes, programas y proyectos, seguimiento de planes programas y proyectos. Lo cual acreditó con la realización de las siguientes actividades: operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana, así como la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana.

Además, su desempeño y conocimiento abonan de manera considerable al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Participación Ciudadana para el fortalecimiento de la cultura democrática en nuestra entidad. El seguimiento y ejecución de la agenda de trabajo de las comisiones de Participación Ciudadana y Seguimiento e Implementación del Voto de Jaliscienses en el Extranjero realizadas por la dirección referida, así como el apoyo en la realización y conclusión de la Estrategia “Capital Cívico Jalisco”, asimismo, ha colaborado en la atención de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública relativas a dicha dirección, aunado a lo anterior, participó en la actualización de la Guía ciudadana para la activación de los mecanismos de participación ciudadana y el Manual de usuario para la utilización de la plataforma Fírmale.

Lo anterior, refleja su talento, su disposición al trabajo en equipo, lo que justifica la aprobación de su renovación en esta plaza bajos los términos establecidos.

VIII. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO. Como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

1. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que es designada.

2. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.
3. Recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

IX. DE LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 392 del Estatuto y 17 de los Lineamientos, las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrán renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace el titular de la dirección requirente de este organismo electoral es para que, la misma persona que ha ocupado el cargo como encargada de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **segunda y última renovación** en la encargaduría de despacho en la plaza mencionada en el antecedente **13**, de acuerdo con la normativa aplicable.

X. DE LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO. Habiéndose agotado el procedimiento previsto en el artículo 21 de los Lineamientos, y tomando en consideración la necesidad de cubrir el espacio vacante en la asistencia técnica referida en el cuerpo del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 17 del ordenamiento en cita, se propone autorizar la renovación, por segunda ocasión, de la encargaduría de despacho de la plaza del Servicio del IPEC Jalisco, a la persona servidora pública Brenda Rosario Luna Chávez, conforme se señala en el cuadro siguiente, salvo que la plaza deba ocuparse con anterioridad por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto, por necesidades del servicio o por determinación de la autoridad competente del OPLE, conforme a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos.

Núm.	Persona propuesta	Denominación del cargo	Adscripción	Fecha de inicio del encargo	Fecha máxima de finalización del encargo
1	Brenda Rosario Luna Chávez	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección de Participación Ciudadana	16 de noviembre de 2025	15 de mayo de 2026

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la DESPEN, la autorización para renovar por segunda ocasión, las encargadurías de despacho de la persona servidora pública mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos.

Asimismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de la encargaduría de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos.

XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Asimismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se aprueba renovar, por segunda ocasión, la encargaduría de despacho a la persona servidora pública: Brenda Rosario Luna Chávez en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, a partir del dieciséis de noviembre y hasta por seis meses, en términos del considerando X.

Segundo. Se instruye al titular del Órgano de Enlace para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informe a la DESPEN del INE, la autorización de renovación de la encargaduría de despacho, en términos del considerando X.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de la encargaduría de despacho a la persona servidora pública designada y expida el nombramiento respectivo, en términos del considerando X.

Cuarto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico, en términos del considerando XI.

Quinto. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XI.

Guadalajara, Jalisco, a 30 de octubre de 2025

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **quinta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **30 de octubre de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhnne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

59612177

SELLO DIGITAL

690914620fec6b71b9a0b198

ESTAMPILLADO

2025-11-03T14:25:44.000-0600

FIRMANTE

CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTk2MTIxNzd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbxhFRpZW1wbz01RkMxRjlfNzNGNEZGNzIDQUNDRjFBMUZEQzhFRjM4ODA1Q0IzMTVEMjEyN0Y1NzFEMTdGQjcw
NzYwNDhGODUzLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2hIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQyNjQ4NTc0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjUxMTAzMjAyNTQ0Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/3D29CFEB3088EA88F8B116717F0DC536>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.